



## NOVEDADES EN LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL

A partir del mes de diciembre de 2015, comienza un nuevo sistema de gestión de procesos de Incapacidad Temporal.

Las **principales novedades** son las siguientes:

- ✚ Nuevos modelo de partes médicos.
- ✚ Nuevos tipos de Incapacidad Temporal en función de la duración ( muy corta, corta , media y larga)
- ✚ La duración de la baja será estimada por el médico en el momento de emitir el primer parte de baja, según el tipo de Incapacidad Temporal.
- ✚ Las Mutuas podrán solicitar el alta de los trabajadores enfermos.

### NORMATIVA ANTERIOR

	Enfermedad común o Accidente no laboral	Accidente de trabajo o Enfermedad profesional
1º parte de confirmación	4º día de la baja	a los 7 días naturales del inicio de la actividad
siguientes partes de confirmación y/o parte de alta médica	cada 7 días contados a partir del primer parte de confirmación	cada 7 días contados a partir del primero parte de confirmación

### NUEVA NORMATIVA ( tanto para enfermedad común y profesional como para accidente de trabajo o no)

	Bajas de duración muy corta (hasta 4 días naturales)	Bajas de duración corta (de 5 a 30 días naturales)	Bajas de duración media (de 31 a 60 días naturales)	Bajas de duración larga (de 61 a más días naturales)
1º parte de confirmación		A los 7 días naturales desde la fecha de baja inicial	A los 7 días naturales desde la fecha de baja inicial	A los 14 días naturales desde la fecha de baja inicial
siguientes partes de confirmación y/o parte de alta médica	Se entrega parte de baja y alta médica de forma simultánea	Cada 14 días naturales contados desde el primer parte de confirmación	Cada 28 días naturales contados desde el primer parte de confirmación	Cada 35 días naturales contados desde el primer parte de confirmación

El facultativo que haya expedido el parte médico entregará al trabajador dos copias, una para el interesado y la otra para la empresa. El trabajador deberá presentar a la empresa la copia de los **partes de baja y confirmación** en el plazo **de 3 días contados** a partir de la fecha de su expedición. Cuando se trate del parte de **alta médica** lo deberá entregar a la empresa dentro de las **24 horas siguientes** a su expedición.

Si la relación laboral finaliza durante la situación de Incapacidad Temporal, el trabajador debe presentar la copia de los partes de confirmación de alta destinada a la empresa, a la entidad gestora o Mutua cubra la prestación en los mismos plazos.

La empresa debe comunicar al INSS a través del Sistema Red el parte médico correspondiente (de alta de baja o de confirmación) cumplimentados con los datos indicados, de **forma inmediata** y en cualquier caso, en el **plazo máximo de 3 días hábiles** a partir de su recepción.

#### OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR DURANTE SU BAJA MÉDICA

- ✓ No realizar tareas que puedan agravar su estado físico
- ✓ Colaborar en el proceso de recuperación
- ✓ Cumplir con el tratamiento médico prescrito para su recuperación.
- ✓ Presentar a la empresa, en el plazo de 3 días hábiles, los partes de baja, confirmación o alta médica. La falta de presentación podrá suponer medidas disciplinarias.
- ✓ Acudir a los reconocimientos médicos fijados por la Seguridad Social y las Mutuas de Accidentes de Trabajo.
- ✓ Una vez expedido el alta médica, acudir a su puesto de trabajo en el plazo de 24 horas.

#### ¿QUÉ OCURRE SI EL TRABAJADOR NO ACUDE A LA CITA?

En el parte médico de baja para el trabajador se incluye información que le es de interés en relación a las consecuencias que se derivan por no acudir a un reconocimiento médico ( suspensión de la prestación económica), y los mecanismos y procedimientos que tiene para impugnar un alta médica cuando no esté conforme con ella.

En el caso de que el empleado no acuda a la citación, perderá la prestación de forma cautelar. Si el trabajador no justifica su ausencia en 10 días, entonces perderá el salario sustitutorio de forma definitiva.

## ¿QUIÉN DA LAS ALTAS?

En el caso de enfermedad común o accidente no laboral, podrán proponer el alta los médicos, las Mutuas, la Inspección Médica del INSS/ISM, con fecha de efectos al día siguiente de su expedición.

En el caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, el alta es responsabilidad del médico de la Mutua una vez haya valorado que el enfermo puede incorporarse ya al trabajo.

Como siempre, quedamos a su disposición para resolverle cualquier duda al respecto que pudiera tener.

Un cordial saludo.

Fdo.: Fco. Javier Casero Carrillo.

*Abogado y Economista  
Administrador Concursal  
Director de Cumplimiento (Compliance)*